

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Oficio No. CGE/DGTYPDP/0111/2025

Asunto: Publicación de obligaciones de transparencia

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 26 de septiembre de 2025

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS

Con fundamento en lo establecido por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diverso 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los artículos 3, fracción III, 10 y 26 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la publicación de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 380 de fecha 23 de septiembre del año en curso, correspondiente a la estructura orgánica de la Contraloría General del Estado de Veracruz y con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se establece como medida para asegurarla, que la publicación de obligaciones de transparencia correspondiente al tercer trimestre del año en curso se realice de conformidad con lo estipulado por los artículos 20 fracción XI; los numerales Octavo fracciones I y II, Décimo fracciones III, IV y V de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de

Transparencia, así como a las Tablas de Aplicabilidad de Obligaciones de Transparencia Comunes que fueron aprobadas de conformidad a las obligaciones establecidas en la Ley número 875, ello toda vez que se está en espera de que, en el marco del Sistema Nacional de Acceso a la Información, se emitan los lineamientos de la materia.

Con base en lo anteriormente señalado deberán cargarse, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en el Portal de Internet Institucional de las dependencias y entidades, los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información abrogada, sin embargo, en el supuesto de que lo previsto en la Ley número 875 contravenga a la Ley número 250, se deberá cargar el formato de acuerdo a la ley anterior, será posible no requisitarlo con la información que corresponda señalando, en el campo relativo a "nota" del formato de Excel, una justificación fundada y motivada como pudiera ser por ejemplo que, "De conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción XXXIV de la Ley número 250, la publicación del rubro relativo a laudos que contemplaba la Ley número 875 ya no es aplicable".

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

MTRO. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BALDO

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p. Lic. María Tanivet Ramos Reyes, Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Transparencia para el Pueblo.- Para su conocimiento.

Dr. Ramón Santos Navarro, Contralor General del Estado.- Para su superior conocimiento.

CARB/mafa